

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y  
FARMACODEPENDENCIA IHADFA**  
**RESOLUCIONES DEL MES DE ABRIL DE 2014**

RESOLUCION N°12-OI-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días de Abril del dos mil cuatro siendo las dos de la tarde en punto VISTA; para resolver la solicitud ante este Instituto, con expediente número SE-TA-IM-02-2014 que contiene la solicitud de imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en productos derivados del tabaco, presentada por el ADOLFO ZACAPA en representación de la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS con domicilio en Colonia Palmera, Tegucigalpa, contraria a presentar tanto en físico como en digital las impresiones en papel salvo de las imágenes o pictogramas con los mensajes de advertencias sanitarias para ser impresos en la marca Marlboro Blue Ice en cajetilla de 14 unidades de cigarrillos para ser comercializados en Honduras, según lo establecido en la Ley Especial para el control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadoras o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del Instituto de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 y en base a la opinión técnica número 12-OI-2014 FAVORABLE de fecha veintidós de Abril de 2014 extendida por la Dirección Técnica a favor de la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS ante DICTAMEN FAVORABLE N°-12-OI-2014 de fecha veintidós de Abril del dos mil cuatro a la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS en virtud que dicha empresa cumplió con dicha disposición. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante MEMORANDO de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA, que a partir de esa fecha pasa a ocupar funcionalmente el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Artículo número 2210. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicón y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 135-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 11, numeral 5 y 29 de la Ley del IHADFA Decreto N° 135-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Artículo N° 2213; y en base al DICTAMEN FAVORABLE N°-12-OI-2014 de fecha veintidós de Abril del dos mil cuatro extendido por el Departamento Legal del Instituto a la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS en virtud que dicha empresa cumple con lo establecido en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE IMÁGENES O PICTOGRAMAS Y MENSAJES DE ADVERTENCIA PARA SER IMPRESOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DE LA MARCA MARLBORO BLUE ICE EN CAJETILLA DE 14 UNIDADES DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN HONDURAS, a favor del Abogado ADOLFO ZACAPA, en virtud que la Empresa CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS SI cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo establecido en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, se verifica la cancelación por parte del interesado o su apoderado legal la cancelación al Estado de Honduras la cantidad de Docecientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el monto número 12121 de la FORMA TOR-7 de la Tesorería General de la República, según recibo de pago número 1433205 de fecha 23 de Abril de 2014 de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que efectúe proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFICADE.

DR. RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS  
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

En Tegucigalpa el 23 de abril de 2014 se dictó la resolución  
el Abogado Gustavo Gómez Gómez de la rese-  
nuncia que antecede firmó interdablemente  
en 2:30 p.m.



Lic. Ramón A. Betancourt H.  
Secretario Ejecutivo del IHADFA

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y  
FARMACODEPENDENCIA IHADFA  
ACUERDOS DEL MES DE ABRIL DE 2014

NO HUBIERON EN ESTE MES

Lic. Ramón A. Betancourt R.F.  
Secretario Ejecutivo del IHADFA

